



**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL N° PRI-80-2003
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL PROYECTO
LAS BAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**

**Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN
Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado
(Versión 24.08.04)**

CONTENIDO

- 1. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL**
- 2. SUMARIO DEL CONCURSO**
- 3. CALENDARIO DEL CONCURSO**
- 4. INFORMACIÓN RESUMIDA SOBRE EL PROYECTO**
- 5. ESQUEMA RESUMIDO DE LA TRANSACCIÓN**
- 6. REALIZACIÓN DEL CONCURSO**
- 7. ANEXOS**

1. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

- 1.1** Mediante Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, del 25 de setiembre de 1991, se creó la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI (ahora PROINVERSION), como entidad encargada de diseñar y conducir el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en el Perú.
- 1.2** Mediante Resolución Suprema N° 102-92-PCM del 21 de febrero de 1992, se ratificó el acuerdo de COPRI conforme al cual se incluyó a la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. – CENTROMÍN, en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674. Asimismo, mediante Resolución Suprema N° 113-95-PCM del 17 de abril de 1995, se ratificó el acuerdo por el cual se definió que la modalidad para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada en las concesiones Las Bambas de propiedad de Minero Perú S.A., es la mencionada en el literal a) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674. Posteriormente se efectuó la fusión por absorción de CENTROMÍN y Minero Perú S.A.
- 1.3** Mediante Resolución Suprema N° 016-96-PCM del 18 de enero de 1996, se ratificó el acuerdo adoptado por COPRI conforme al cual se aprobó el nuevo Plan de Promoción de la Inversión Privada en CENTROMÍN. Asimismo, mediante Resolución Suprema N° 246-2001-EF del 15 de mayo de 2001, se ratificó el acuerdo conforme al cual se aprobó la ampliación de dicho Plan de Promoción.
- 1.4** Mediante Resolución Suprema N° 444-2001-EF del 14 de setiembre de 2001, se constituyó el Comité Especial de Activos, Proyectos y Empresas del Estado encargado de llevar adelante los procesos de promoción de la inversión privada regulados bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 674. Actualmente, conforme a lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 228-2002-EF del 24 de setiembre de 2002, el referido comité se denomina Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado (en adelante el COMITÉ).
- 1.5** Mediante Decreto Supremo N° 027-2002-PCM del 24 de abril de 2002, se dispuso la absorción de PROINVERSION, de la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras – CONITE y de la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú – PROMPERÚ, por parte de la Dirección Ejecutiva FOPRI, pasando a denominarse esta nueva entidad, Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN (en adelante PROINVERSIÓN).
- 1.6** Mediante Decreto Supremo N° 009-2004-EM del 15 de abril de 2004, se ratificó el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, por el cual se incorpora en el

proceso de promoción de la inversión privada el área de suspensión de petitorios a que se refiere el Decreto Supremo N° 045-2003-EM del 29 de diciembre de 2003.

- 1.7** Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en sesión de fecha 22 de marzo de 2004, se han aprobado las Bases (en adelante las BASES) del Concurso Público Internacional N° PRI-80-03 (en adelante el CONCURSO) para la promoción de la inversión privada en el Proyecto Las Bambas (en adelante el PROYECTO), a través de un contrato de opción de transferencia de las concesiones mineras y otros activos que conforman el PROYECTO (en adelante el CONTRATO DE OPCIÓN).

- 1.8** El CONCURSO se sujeta a las disposiciones establecidas en las presentes BASES, en el Decreto Legislativo N° 674 y en sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.

2. SUMARIO DEL CONCURSO

2.1 Objeto

El CONCURSO tiene por objeto la adjudicación de una opción de transferencia y otorgamiento de los BIENES del PROYECTO (según se los define más adelante), de manera que el adjudicatario de la Buena Pro, suscribiendo el CONTRATO DE OPCIÓN, se convierta en el Optante y, como tal, obtenga el derecho de ejercer la opción durante el plazo de su vigencia, periodo durante el cual podrá realizar las exploraciones, estudios e investigaciones que le permitirán decidir si ejerce o no la opción.

En caso de ejercer la opción, cumpliendo para tal efecto con las obligaciones pactadas, se convertirá en el Adquirente y procederá a ejecutar el PROYECTO cumpliendo las obligaciones que se pacte en el CONTRATO DE TRANSFERENCIA.

2.2 Principales Etapas

Las principales etapas del CONCURSO son las siguientes:

- Acreditación de requisitos de precalificación. Las personas jurídicas interesadas en participar en el CONCURSO, deberán cumplir con los requisitos de precalificación que se indican en el Anexo A.
- Entrega de las BASES a las personas jurídicas que lo soliciten. Las BASES estarán disponibles al público en general en el portal electrónico de PROINVERSIÓN.
- Comunicación del Precio Base y de los demás parámetros del CONCURSO, utilizando el formato que para tal efecto se incluye como Anexo I.
- Acceso a la información por parte de las empresas precalificadas, previa suscripción y entrega del Acuerdo de Confidencialidad cuyo modelo se incluye como el Anexo F. Las empresas precalificadas podrán acceder a la información contenida en la Sala de Datos y en el Memorándum de Información, así como visitar el lugar del PROYECTO y concertar reuniones con los funcionarios de PROINVERSIÓN y CENTROMÍN encargados de llevar adelante el CONCURSO, de modo que puedan completar su debida diligencia (“due diligence”).
- Presentación de propuestas el día señalado en el Calendario y siguiendo el procedimiento señalado en estas BASES.

- Adjudicación de la Buena Pro al postor que ocupe el primer lugar en el orden de méritos del CONCURSO, que se determinará siguiendo el procedimiento descrito en estas BASES.
- Suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN por las partes.

3. CALENDARIO DEL CONCURSO

- **Convocatoria a Precalificación**
El 8 y 11 de agosto de 2003.
- **Entrega de las BASES**
A partir del 2 de abril de 2004.
- **Entrega de los modelos de los Contratos**
A partir del 7 de abril de 2004.
- **Comunicación de Valores Base y Aportes Sociales**
El 7 de mayo de 2004
- **Proceso continuo de consultas y respuestas**
Hasta el 2 de agosto de 2004.
- **Respuesta final a las consultas y entrega de la versión final de los modelos de contratos**
El 16 de agosto de 2004.
- **Precalificación de posibles postores**
Hasta el 23 de agosto de 2004.
- **Acceso a la información y realización de visitas al PROYECTO**
Hasta el 27 de agosto de 2004.
- **Presentación de credenciales y garantías para verificación y subsanaciones:**
Hasta el 24 de agosto de 2004.
- **Recepción y Apertura de Sobres y Adjudicación de Buena Pro**
El 31 de agosto de 2004.
- **Suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN**
A más tardar el 1 de octubre de 2004.

Las fechas previstas en este Calendario pueden ser modificadas por el Comité, en cuyo caso la decisión se comunicará mediante circular a los interesados y se publicará en el portal electrónico de PROINVERSIÓN.

4. INFORMACIÓN RESUMIDA SOBRE EL PROYECTO

4.1 El PROYECTO es el de explotación de los yacimientos cupríferos de Las Bambas, situados en el Distrito de Progreso, en la Provincia de Grau, y en los Distritos de Coyllurqui, Chalhuahuacho y Tambobamba, en la Provincia de Cotabambas, del Departamento de Apurímac.

4.2 Los bienes que comprende el PROYECTO son los siguientes:

a. Las concesiones mineras de CENTROMÍN que se indican a continuación:

| Concesiones | Ficha | Asiento | Nº Partida | Código | Ha |
|-----------------|--------|---------|------------|-------------|--------------|
| Chalcobamba | 005455 | 02 | 20002948 | 05580414Z05 | 600 |
| Ferrobamba | 005452 | 02 | 20002945 | 05580414Z02 | 400 |
| Sulfobamba | 005453 | 02 | 20002947 | 05580414Z03 | 400 |
| Charcas | 005454 | 02 | 20002946 | 05580414Z04 | 400 |
| Subtotal | | | | | 1,800 |

b. El área de 33,200 hectáreas aproximadamente, comprendida dentro del área de suspensión de petitorios a que se refiere el Decreto Supremo N° 045-2003-EM del 30 de diciembre de 2003.

En virtud del Decreto Supremo N° 09-2004-EM, emitido el 15 de abril de 2004, al amparo de lo dispuesto en el literal b) del Artículo 25 de Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, modificado por la Ley N° 28196 del 26 de marzo de 2004, se ratifica el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN por el cual se incorpora el área antes indicada en el proceso de promoción de la inversión privada.

c. El Proyecto Las Bambas comprende adicionalmente los siguientes activos:

- La información existente en la Sala de Datos.
- Los testigos de las perforaciones almacenados en el depósito de Ferrobamba y las muestras de los rechazos y pulpas de los testigos de las perforaciones almacenadas en el depósito del Callao de CENTROMÍN.

En las presentes BASES se denominará como los BIENES del PROYECTO, o simplemente los BIENES, al conjunto de las concesiones, información y muestras antes descritas, respecto de los cuales se otorgará un derecho de opción al Optante, en la oportunidad de la suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN y cuya

titularidad o propiedad se otorgará al Adquirente en la oportunidad en que ejerza la opción y suscriba el CONTRATO DE TRANSFERENCIA.

5. ESQUEMA RESUMIDO DE LA TRANSACCIÓN

- 5.1** A continuación se resume los principales aspectos del CONCURSO, del CONTRATO DE OPCIÓN y del CONTRATO DE TRANSFERENCIA, con el propósito de ofrecer una visión global de la transacción a los inversionistas interesados. Para un análisis más detallado y completo de estos aspectos, los interesados deben referirse a los modelos de los contratos que son anexados a estas BASES y al texto completo de las propias BASES.
- 5.2** Los inversionistas que precalifiquen y se constituyan en Postores Hábiles en el CONCURSO, competirán por obtener, a título oneroso, un CONTRATO DE OPCIÓN que le otorgará al adjudicatario de la Buena Pro: i) el derecho exclusivo de explorar y estudiar el PROYECTO por un periodo de un (1) año con posibilidad de prorrogarlo en tres (3) años y dos (2) semestres adicionales, de tal manera que el plazo máximo de la opción no puede exceder de cinco (5) años, ii) el derecho de adquirir los BIENES del PROYECTO cumpliendo las condiciones establecidas en las BASES y el CONTRATO DE OPCIÓN.
- 5.3** El Optante deberá cumplir durante el plazo de la opción con un Compromiso de Inversión de Exploración, cuyos montos se indicarán en el CONTRATO DE OPCIÓN.
- 5.4** De decidir ejercer la opción en algún momento dentro del plazo de vigencia de la opción, el Optante adquirirá, a título oneroso, los BIENES del PROYECTO y deberá ejecutar el PROYECTO siguiendo los parámetros de su propio estudio de factibilidad cuya presentación es obligatoria, comprometiéndose el Adquirente nuevamente a realizar una inversión mínima en un plazo máximo y a pagar unas Regalías como un porcentaje fijo de las ventas netas a partir del inicio de la comercialización de los minerales provenientes de las CONCESIONES .
- Si dicha comercialización no se hubiese iniciado al comenzar el cuarto año, pagará como Regalías un monto, que se incrementará anualmente en forma acumulativa hasta que se inicien las operaciones comerciales.
- 5.5** Durante todo el periodo de la opción, del periodo de construcción y del periodo de la vida útil de la mina, el inversionista deberá cumplir con una serie de pagos, incluidos en los contratos, que constituirán el Aporte Social del PROYECTO y cuyo destino, a través de un Fideicomiso, será el financiamiento de proyectos de inversión social en su zona de influencia.
- 5.6** Los principales conceptos que deben considerar los inversionistas para evaluar las ofertas que presentarán en el CONCURSO, son presentados a continuación:

- **Adjudicación de la Buena Pro:**

La Buena Pro del CONCURSO se otorgará al postor precalificado que obtenga el mayor puntaje según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = (\text{PI}_{\text{pc}} / \text{PI}_{\text{max}}) \times (100 + 0.2 \times \% \text{CN})$$

En el primer factor

PI_{pc} es el monto de los Pagos Iniciales ofertado (en el numeral 1.1 del formato del Anexo E) por el postor cuya propuesta se califica.

PI_{max} es el monto máximo de los Pagos Iniciales ofertado en el Concurso.

En el segundo factor (incorporado en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 28242), **%CN** es el **Componente Nacional** (indicado por el mismo postor en numeral 2 del formato del Anexo E, con carácter de declaración jurada), como porcentaje del Compromiso de Inversión de Exploración que asumirá el Optante a la fecha de suscripción del Contrato de Opción, ascendente a US\$ 2.0 millones.

Se considera **Componente Nacional** a la suma de los costos de los bienes y ejecución de obras producidos en el país, incluyendo servicios.

- **El Valor Base:** el Valor Base del CONCURSO se señala en el Numeral 1 del Anexo I. Dicho valor está compuesto por la suma del Valor Base de los Pagos Iniciales, los Aportes Sociales durante la Opción, los Pagos al ejercicio de la Opción y los Aportes Sociales durante la construcción.

Cualquier exceso sobre el Valor Base será distribuido entre el Derecho de Opción (Numeral 1.1.1) y el Aporte Social Inicial (Numeral 1.1.2), en partes iguales.

Cualquier oferta recibida en el CONCURSO que consigne valores inferiores a los mínimos establecidos será declarada inválida.

- **El Derecho de Opción:** es el monto ofertado por el postor adjudicatario de la Buena Pro en el CONCURSO que deberá ser pagado íntegramente al contado, al momento en que se suscriba el CONTRATO DE OPCIÓN.

- **Las Regalías:** Las Regalías serán un porcentaje fijo ("flat") de tres por ciento (3%) calculado sobre el valor de los Ingresos Netos anuales provenientes de la venta de todos los recursos minerales extraídos de las CONCESIONES y comercializados bajo cualquier forma.

El valor de la venta de los mencionados recursos minerales extraídos de las CONCESIONES por el ADQUIRENTE, será el que corresponda a cualquier proceso o procesos productivos que lleve a cabo el ADQUIRENTE. Para tal efecto, el proceso o procesos productivos a través de los cuales se explotará los recursos de las CONCESIONES, no podrán ser de un grado de procesamiento de los minerales menor que el de los que se utilizan para producir concentrados de cobre, cátodos de cobre por lixiviación, oro bullón por cianuración u otros productos mineros de similar grado de elaboración.

El ADQUIRENTE pagará las Regalías a partir del inicio de la comercialización de los minerales provenientes de las CONCESIONES y en tanto existan ingresos provenientes de operaciones comerciales realizadas como resultado de la explotación de las CONCESIONES.

Si al inicio del cuarto año contado a partir de la suscripción del CONTRATO DE TRANSFERENCIA, el ADQUIRENTE no hubiese iniciado sus operaciones comerciales, pagará como Regalías un monto anual ascendente a setecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$750,000.00), el cual se incrementará anualmente en forma acumulativa, en doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$250,000.00) hasta que se inicien las operaciones comerciales. En tal virtud, de no haberse iniciado las operaciones comerciales al comenzar el quinto año, el ADQUIRENTE pagará como Regalías un monto anual ascendente a un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'000,000.00), y así sucesivamente hasta que se inicien las operaciones comerciales.

- **El Plazo de la Opción:** el plazo para ejercer la opción es de un (1) año con posibilidad de prorrogarlo en tres (3) años y dos (2) semestres adicionales, de tal manera que el plazo máximo de la opción no puede exceder de cinco (5) años, contados a partir del inicio del plazo para ejercer la opción (*treinta días siguientes a la fecha de suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN*).
Adicionalmente, se ha previsto el Compromiso de Contratar una Nueva Opción Minera, con duración de un (1) año, sujeto a la condición suspensiva de que, previo al vencimiento del plazo de la opción minera, el OPTANTE le notifique a PROINVERSIÓN su deseo de suscribir un nuevo contrato de opción minera.
- **Las Obligaciones del Optante:** durante la vigencia de la opción el Optante deberá cumplir con ejecutar el Compromiso de Inversión de Exploración, asumir la responsabilidad ambiental derivada de sus actividades, desarrollar un plan social y mantener en estricta reserva la información que vaya obteniendo de sus trabajos de exploración en el PROYECTO, entre otras obligaciones contractuales. Asimismo, estará obligado a pagar los derechos de vigencia de las concesiones y efectuar los aportes sociales conforme a lo establecido en las presentes Bases.
- **La Renuncia de la Opción:** El Optante podrá renunciar al derecho de opción en cualquier momento durante el plazo de su vigencia. Si el Optante renuncia a la opción solo debe acreditar el cumplimiento del monto acumulado del Compromiso de Inversión en Exploración hasta el año en que decide renunciar. Además, está obligado a transferir a PROINVERSIÓN o quien este designe, sin costo alguno, todos los estudios exploratorios y de viabilidad que hubiese realizado durante el plazo que mantuvo la opción, manteniendo el compromiso de estricta reserva sobre dicha información por 24 meses contados a partir de su renuncia a la opción. En el supuesto de renuncia a la

opción no se efectuará la devolución de ningún pago o desembolso realizado por el Optante durante la vigencia de la misma.

- ***El Compromiso de Inversión de Exploración:*** es un conjunto de montos en dólares que señala la inversión mínima que el Optante deberá realizar durante cada año de vigencia de la opción en el área de las concesiones. Durante las prórrogas que eventualmente se pacte, no se asumirá ningún compromiso de inversión adicional. La inversión servirá para sufragar costos y gastos por perforaciones y estudios exploratorios y de viabilidad, entre otros conceptos, según la definición de Inversiones Acreditables incluida en el CONTRATO DE OPCIÓN. Dichos montos anuales serán establecidos de antemano como parámetros fijos del CONCURSO y no serán materia de competencia por parte de los postores. El incumplimiento total o parcial de este compromiso contractual estará sujeto al pago de una penalidad equivalente a 100% del monto no invertido. Este eventual pago estará garantizado por el Optante con una fianza bancaria o stand by letter of credit que cubrirá, como mínimo, el total del compromiso de inversión de cada año de opción. El Compromiso de Inversión de Exploración se asume por periodos anuales.
- ***El Estudio de Factibilidad Bancable:*** es el estudio de viabilidad que el Optante deberá presentar al SUPERVISOR como condición para poder ejercer su opción y convertirse en el Adquirente. El estudio será elaborado dentro del plazo de vigencia de la opción, incluyendo sus eventuales prórrogas, por una empresa de ingeniería de prestigio internacional seleccionada de la lista de empresas que constará en Anexo del CONTRATO DE OPCIÓN. El estudio será elaborado con los estándares requeridos para obtener Compromisos Formales de Financiamiento por parte de instituciones financieras u otros proveedores de recursos de crédito o inversión, de primer nivel internacional, los cuales deberán adjuntarse al estudio de factibilidad.

El ESTUDIO deberá ser aprobado si: i) incluye los temas que sean aplicables contenidos en el Anexo 1 del Contrato de Opción; ii) ha sido hecho por una de las empresa de ingeniería señaladas en el Anexo 3 del Contrato de Opción; iii) cumple con una de las dos condiciones para el tamaño mínimo del PROYECTO (Costo de Capital Mínimo de mil millones de dólares de los Estados Unidos de América o la construcción de una Planta con una Capacidad de Tratamiento no menor de cincuenta mil toneladas diarias de mineral); y, iv) viene acompañado de una o más cartas de intención de financiamiento de empresas proveedoras de fondos de crédito o inversión de primera línea a nivel mundial.

- ***El Pago por Transferencia:*** es un monto en dólares que el Optante pagará al adquirir la propiedad de los BIENES del PROYECTO y por el aprovechamiento de los recursos naturales que sean extraídos de las CONCESIONES, convirtiéndose en el Adquirente. Este monto será definido como un parámetro

fijo del CONCURSO y no será materia de competencia por parte de los postores. Dicha suma de dinero será íntegramente pagada, al contado, al momento en que se suscriba el CONTRATO DE TRANSFERENCIA.

- **El Compromiso de Inversión de Desarrollo:** es un monto en dólares equivalente a 70% del total de gastos de capital que el estudio de factibilidad señale como necesarios para poner en operación un proyecto cuyo tamaño se habrá definido en el mismo estudio. El plazo para el cumplimiento de este compromiso de inversión será el mismo que señale el estudio para la ejecución del proyecto, el cual, sin embargo, no podrá exceder de 5 años, contados desde la suscripción del CONTRATO DE TRANSFERENCIA. Asimismo, el tamaño del proyecto no podrá ser inferior al que corresponda a un proceso de tratamiento de minerales cuyo volumen en toneladas diarias será establecido como un parámetro fijo del CONCURSO. El incumplimiento total o parcial de este compromiso contractual estará sujeto al pago de una penalidad equivalente a 30% del monto no invertido. El cálculo de la eventual penalidad que correspondiese pagar, se realizará con base en una Auditoría de Inversión que se efectuará al cabo del periodo constructivo señalado en el estudio de factibilidad, a más tardar al terminar el quinto año contado a partir de la suscripción del CONTRATO DE TRANSFERENCIA. Dicha auditoría se pronunciará únicamente sobre el monto de la inversión realizada, considerando para tal efecto la definición de Inversiones Acreditables incluida en el CONTRATO DE TRANSFERENCIA.
- **El Aporte Social del PROYECTO:** todos los aportes que realice el inversionista para cumplir con los distintos conceptos del Aporte Social del PROYECTO incluidos en los contratos y que serán definidos antes del CONCURSO, serán destinados, a través de un Fideicomiso, a financiar proyectos de inversión social en la zona de influencia del PROYECTO. Los distintos aportes que constituyen el Aporte Social del PROYECTO son los siguientes:
 - **El Aporte Social Inicial:** es un monto en dólares que pagará el inversionista al suscribir el CONTRATO DE OPCIÓN.
 - **El Aporte Social Anual:** es un monto en dólares que pagará el inversionista a partir del segundo año de suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN y, en caso que ejerza la opción, hasta el tercer año de suscrito el CONTRATO DE TRANSFERENCIA. .

Los aportes en el periodo de vigencia de la Opción se pagan al iniciar el año y los aportes en el periodo de desarrollo, al terminar el año.

 - **El Aporte Social por Prórrogas:** es un monto en dólares que se pagará en la fecha que el Optante eventualmente solicite extender el

Plazo de la Opción y como condición para que se le otorgue una prórroga.

- ***El Aporte Social por Transferencia:*** es un monto en dólares que el inversionista pagará en la fecha de suscripción del CONTRATO DE TRANSFERENCIA.

- ***Las Garantías del CONCURSO:*** el inversionista deberá presentar una fianza bancaria o stand by letter of credit por un monto de US \$ 20'000,000 (Veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América) en garantía de la seriedad de su oferta y de la suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN en caso sea el Adjudicatario de la Buena Pro. Una vez suscrito el CONTRATO DE OPCIÓN, el Optante mantendrá vigente la garantía por un valor equivalente al monto acumulado del Compromiso de Inversión de Exploración cuyo cumplimiento no haya acreditado mediante auditoría. Esta garantía no podrá ser inferior a US \$ 5'000,000 (Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) en ningún momento durante la vigencia de la opción. Una vez que ejerza la opción, si eso ocurre, el inversionista deberá mantener vigente la garantía por un monto de US \$ 30'000,000 (Treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América) en garantía del cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales. Cuando la mina entre en producción comercial y la obligación de abonar las Regalías se devengue, el monto de la fianza bancaria que el Adquirente deberá mantener vigente durante toda la vida de la mina, será equivalente US\$500,000.00 (Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América). Los formatos de las Garantías se adjuntan en Anexos D, D-I, D-II y D-III.

- ***El SUPERVISOR:*** PROINVERSIÓN o la entidad que ésta designe estará a cargo de la supervisión de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE OPCIÓN y del CONTRATO DE TRANSFERENCIA.

6. REALIZACIÓN DEL CONCURSO

6.1 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de una propuesta significa que el postor ha estudiado detenidamente las BASES, las versiones finales del CONTRATO DE OPCIÓN, y del CONTRATO DE TRANSFERENCIA, y todos los antecedentes e información disponibles respecto del PROYECTO, incluyendo la obtenida durante las visitas a la Sala de Datos, no admitiéndose, por lo tanto, con posterioridad a su presentación, reclamo o acción de cualquier especie, ya sean éstos técnicos, legales, registrales o de cualquier otro orden, por la información obtenida de CENTROMIN, o de cualquiera de sus miembros y asesores, o cualquier otra entidad del Estado Peruano, ni por otro concepto, pues la decisión tomada de participar en el CONCURSO se basa únicamente en su propio análisis.

a. Lugar, fecha y hora

Las propuestas se presentarán en la fecha señalada en el Calendario del CONCURSO, en el lugar y a la hora que se comunicará oportunamente a los Postores Precalificados.

b. Idioma

Las propuestas serán presentadas en castellano, exceptuándose las garantías bancarias que, alternativamente, pueden presentarse en idioma inglés en la forma de “stand-by letters of credit”.

Asimismo, a juicio del Comité de Evaluación, se permitirá la presentación de apéndices, memorias anuales y otra información preimpresa, en idioma inglés.

c. Validez de la propuestas

Las propuestas tendrán una validez no menor a noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de realización del CONCURSO.

d. Forma

Los documentos que conforman la propuesta, en original y copia, estarán contenidos en dos sobres cerrados, marcados como “Sobre N° 1” y “Sobre N° 2”, según se indica en los numerales siguientes. Los sobres llevarán la inscripción “CONCURSO N° PRI-80-03, PROYECTO LAS BAMBAS”.

6.2 CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES Y GARANTÍA)

El “Sobre N° 1” contendrá los siguientes documentos:

- a.** Carta de presentación según modelo incluido como Anexo B.
- b.** Declaración jurada simple de no encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano, según el modelo incluido como Anexo C .
- c.** Garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta, la que consistirá en una fianza bancaria a favor de PROINVERSION por US \$ 20'000,00 (Veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América), emitida por cualquiera de los bancos locales indicados en el Anexo G, con carácter irrevocable, solidaria, incondicionada, sin beneficio de excusión y de ejecución automática, según el modelo incluido como Anexo D. Alternativamente, una carta de crédito bajo la forma de “stand by letter of credit” emitida por cualquiera de los bancos extranjeros indicados en el Anexo H, que deberá ser avisada y confirmada por cualquiera de los bancos locales indicados en el Anexo G, con las mismas características de la carta fianza. Cualquiera de ambas garantías debe ser válida por un período no menor a noventa (90) días contados a partir de la fecha de Realización del CONCURSO.

La carta fianza o la “stand by letter of credit” del postor que obtenga la Buena Pro, le será devuelta tan pronto cumpla con la suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN.

Las demás cartas fianza o “stand by letters of credit”, excepto las que hubiesen sido devueltas en los actos de apertura de los Sobres N°1 o N°2 de acuerdo a lo señalado en los literales *c* y *d* del numeral 6.4, podrán ser recabadas en las oficinas de CENTROMÍN a partir del día útil inmediatamente siguiente a la suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN.

- d.** Un ejemplar de la versión final del CONTRATO DE OPCIÓN rubricado, en señal de aceptación de sus términos, en todas sus hojas por el representante acreditado por el Postor Precalificado siguiendo lo estipulado en el Anexo B.
- e.** Las personas jurídicas constituidas en el país presentarán una declaración jurada indicando que la sociedad se ha constituido de acuerdo a ley, señalando lugar y fecha del otorgamiento de la escritura de constitución y estatuto, con indicación de su inscripción en los Registros Públicos. El Adjudicatario de la Buena Pro presentará, en la fecha de suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN, la documentación legal de constitución e inscripción de la sociedad, así como los poderes de quienes suscribirán el CONTRATO DE OPCIÓN, debidamente inscritos en los Registros Públicos.

- f. Las personas jurídicas constituidas en el extranjero presentarán una declaración jurada indicando que están constituidas de acuerdo a la ley de su país y que se encuentran vigentes. El Adjudicatario de la Buena Pro presentará, en la fecha de suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN, la documentación legal de la constitución e inscripción de su empresa en el registro que corresponda de acuerdo con la ley del país de su constitución, así como los poderes correspondientes legalizados ante el cónsul peruano y el Ministerio de Relaciones Exteriores, debidamente inscritos en los Registros Públicos.
- g. Las personas jurídicas que conformen un consorcio para participar en el CONCURSO, además de los documentos anteriormente señalados, según corresponda, presentarán un acuerdo de conformación del consorcio que deberá cumplir lo señalado al respecto en el Anexo A y cuya formalización estará sujeta a la condición suspensiva de que se les adjudique la Buena Pro.

6.3 CONTENIDO DEL SOBRE N°2 (PROPUESTA ECONÓMICA)

El "Sobre N° 2" contendrá la propuesta económica en los términos que se indican en el Anexo E de LAS BASES..

6.4 APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

- a. El acto público de recepción de Propuestas se efectuará en la fecha de Realización del CONCURSO señalada en el Calendario y será dirigido por el Presidente del COMITÉ, con la presencia de un notario público.
- b. Al inicio del acto, el Presidente del COMITÉ o quien el designe, indicará a los asistentes el procedimiento para presentar los sobres.
- c. Una vez recibidos en mesa, el notario público procederá a abrir los Sobres N° 1 a fin de verificar la existencia y conformidad de los documentos solicitados y su correspondencia a un Postor Precalificado. En caso no fuera así, la propuesta respectiva se considerará eliminada y se le devolverá al Postor la Garantía contenida en su Sobre N° 1, así como su Sobre N° 2, sin abrir.
- d. Finalizada la apertura de los Sobres N° 1, el notario público procederá a abrir los Sobres N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 se encuentren conformes (Postores Hábiles) y leerá las Propuestas Económicas respectivas. Las Propuestas Económicas que ofrezcan sumas inferiores al Precio Base serán eliminadas del CONCURSO y se devolverá las Garantías respectivas a los Postores que corresponda.
- e. Sobre la base de las Propuestas Económicas de los Postores Hábiles, el Presidente del COMITÉ o quien el designe, procederá a determinar el orden de méritos del CONCURSO, ordenando de mayor a menor las Propuestas

Económicas de los Postores Hábiles de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 6.5 siguiente y adjudicando la Buena Pro en mesa al Postor Hábil que ocupe el primer lugar en dicho orden de méritos.

- f. En caso de empate en las propuestas presentadas, los Postores Hábiles que hayan empatado deberán presentar una nueva Propuesta Económica, dentro de los 30 minutos siguientes, la cual no podrá ser inferior a su propuesta anterior. Este procedimiento será aplicable hasta que se obtenga la mayor Propuesta Económica.
- g. Una vez otorgada la Buena Pro, el notario levantará un acta que contendrá, de ser el caso, la relación de postores eliminados y la razón de su eliminación; la relación de los Postores Hábiles y sus respectivas ofertas y el nombre del Postor Hábil a quien se hubiera otorgado la Buena Pro. De ser el caso, el notario agregará las observaciones que pudieran hacer los Postores Precalificados, los que deberán suscribir el acta para que sus observaciones se consideren formalmente emitidas. En caso contrario, no se incluirán en el acta definitiva.

6.5 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITOS

Se efectuará como se indica bajo el numeral 5.6.

6.6 IMPUGNACIONES

- a. Podrán impugnar el otorgamiento de la Buena Pro cualquiera de los Postores Hábiles que haya presentado propuesta, para lo cual deberá dejar constancia de su reclamo al momento de suscribirse el acta y, a más tardar en el día hábil siguiente a la fecha de adjudicación de la Buena Pro, entregar al Comité una carta fianza emitida a favor de PROINVERSION, por el monto de US \$ 100,000 (Cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) por cualquiera de los bancos locales indicados en el Anexo G, con carácter irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión, solidaria y de ejecución automática. Alternativamente podrá entregar una carta de crédito bajo la forma de "stand by letter of credit" emitida por cualquiera de los bancos extranjeros indicados en el Anexo H, la que deberá ser avisada y confirmada por cualquiera de los bancos locales indicados en el Anexo G, con las mismas características de la carta fianza. Cualquiera de ambas garantías debe ser válida por un plazo no menor a treinta (30) días de la presentación de la impugnación.
- b. Los Postores Hábiles que presentan impugnaciones tendrán un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la entrega de cualquiera de las garantías señaladas en el literal a, para sustentar su reclamo.

- c. Las impugnaciones serán resueltas por el Comité en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la sustentación o de la fecha en que el plazo para recibirla se haya cumplido sin recibirse la sustentación.

Si la impugnación fuera declarada fundada, la fianza bancaria o la carta de crédito será devuelta al impugnante, sin intereses. Si fuera declarada improcedente o infundada y la adjudicación de la Buena Pro quedará firme, se ejecutará la garantía. Lo mismo ocurrirá en el caso que el impugnante se desista de su reclamo.

- d. Las resoluciones del Comité que declaren improcedentes o infundadas las impugnaciones podrán ser apeladas, dentro del día hábil siguiente a aquel en que se hubiese comunicado la resolución correspondiente. Para tal efecto, en la misma fecha de la apelación, el participante deberá entregar al Comité una nueva y adicional garantía, con los mismos requisitos y características que los señalados en el literal a del numeral 6.6, a favor de PROINVERSIÓN, por el monto de US \$ 200,000 (Doscientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- e. En los casos en que las apelaciones fueran declaradas por PROINVERSIÓN improcedentes o que PROINVERSIÓN confirmara la resolución del Comité, se ejecutarán ambas garantías. Lo mismo sucederá si el apelante se desiste de su reclamo o de su apelación. Caso contrario las garantías serán devueltas sin intereses.

6.7 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN

La suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN deberá realizarse en la fecha señalada en el Calendario del CONCURSO. En el supuesto caso que el CONTRATO DE OPCIÓN no se suscribiera en esta fecha por causas imputables al Adjudicatario de la Buena Pro, el Comité se reserva el derecho de prorrogar la fecha de suscripción o, alternativamente, revocar la Adjudicación de la Buena Pro, en cuyo caso se ejecutará la Garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta a que se refiere el literal c del numeral 6.2. En este último caso, el Comité podrá adjudicar la Buena Pro al Postor Hábil que hubiese ocupado el siguiente lugar en el orden de méritos del CONCURSO o, alternativamente, declarar el CONCURSO desierto, según lo estime pertinente.

En la fecha de suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN el Adjudicatario de la Buena Pro deberá cumplir con abonar el íntegro del Derecho de Opción y el Aporte Social Inicial siguiendo las instrucciones de PROINVERSIÓN.

Asimismo, deberá entregar en esa fecha la Garantía del CONTRATO DE OPCIÓN.

6.8 COSTOS DEL CONTRATO DE OPCIÓN

Serán de cargo del Adjudicatario de la Buena Pro del CONCURSO, todos los costos y gastos, incluyendo los gastos notariales, los tributos, los derechos, las tasas y los gravámenes derivados de la suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN.

6.9 INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONCURSO

Cualquier asunto no considerado en las presentes BASES será resuelto por el Comité, que es la entidad rectora de este proceso y, como tal, la única autorizada para su interpretación, teniendo facultades para introducir modificaciones y variar los plazos del CONCURSO. Tales modificaciones se comunicarán por medio de circulares enviadas por facsímil a los Postores Precalificados.

6.10 SUSPENSIÓN Y NULIDAD DEL CONCURSO

El Comité se reserva el derecho de suspender, declarar nulo, cancelar, o dejar sin efecto el CONCURSO, en cualquier etapa en que se encuentre, bastando para ello una comunicación dirigida a los Postores Precalificados.

Tal determinación no da derecho a reclamo alguno por parte de éstos o a interponer acción judicial en relación con sus eventuales derechos, contra CENTROMIN, PROINVERSIÓN, el Comité, incluyendo cualquiera de sus miembros y asesores, o cualquier otra entidad del Estado.

6.11 INFORMACIÓN SOBRE EL CONCURSO

a. Dirección

En general, los interesados pueden solicitar información y remitir sus comunicaciones con relación al CONCURSO, a:

Sr. Jorge Merino Tafur
Coordinador en Asuntos Mineros
PROINVERSIÓN
Av. Javier Prado 1975, San Borja, Lima 41, Perú
Telf.: (511) 476 9671, Fax: (511) 475 2159
Correos electrónicos: jmerino@proinversion.com.pe
promocionminera@centromin.com.pe

b. Memorándum de Información

El Memorándum de Información ("Information Memorandum"), se encuentra a disposición de los Postores en la dirección antes indicada.

c. Sala de Datos

La documentación relacionada al PROYECTO se encuentra en la Sala de Datos (“Data Room”), ubicada en Av. De La Poesía N° 155, San Borja, Lima. Las visitas deberán ser coordinadas previamente con el Comité. Los gastos correspondientes a dichas visitas serán asumidos por los Postores.

d. Acuerdo de Confidencialidad

Es requisito suscribir el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye como Anexo F, para disponer de un ejemplar del Memorándum de Información, así como para acceder a la Sala de Datos y visitar el área del PROYECTO.

e. Debida Diligencia

Las consultas y solicitudes de información sobre el PROYECTO son materia del “Due Diligence” de los Postores y serán atendidas directamente con ellos o las personas que designen, hasta la fecha señalada en el Calendario.

En el entendido de que los Postores disponen del acceso total a la información antedicha, la cual está destinada a servir de orientación para un mejor conocimiento de los Postores con relación al CONCURSO, su uso no obliga ni responsabiliza a CENTROMIN, ni al Comité, ni a PROINVERSION, ni a sus miembros o asesores, ni a cualquier otra entidad del Estado, por concepto alguno.

6.12 CONSULTAS SOBRE LAS BASES Y LOS MODELOS DE CONTRATOS

Los Postores Precalificados presentarán sus consultas al Comité sobre temas propios de las BASES y de los modelos del CONTRATO DE OPCIÓN y del CONTRATO DE TRANSFERENCIA, vía facsímil o correo regular, dentro del periodo señalado en el Calendario del CONCURSO. Las consultas de cada Postor serán respondidas a todos los Postores Precalificados mediante circulares vía facsímil o correo regular, sin identificar a los que las hubiesen formulado, de manera continua a lo largo del periodo señalado en el Calendario del CONCURSO. Las circulares forman parte de las BASES y prevalecerán sobre su versión inicial.

Se remitirá o entregará copia de dichas consultas y respuestas a cualquier Postor Precalificado que las solicite, vía facsímil, correo electrónico o regular.

En caso que alguno de los Postores Precalificados no las recibiera, deberá hacer llegar su reclamo al Comité. Cualquier incidencia negativa o deficiencia en alguna propuesta por falta de conocimiento de las respuestas a las consultas por no haberlas solicitado o por no haber presentado consulta dentro de los plazos

respectivos, sólo perjudicará al Postor, no pudiendo ser causal de impugnación alguna.

El Comité se encuentra facultado a aceptar o rechazar las sugerencias que se presenten a los modelos del CONTRATO DE OPCIÓN y del CONTRATO DE TRANSFERENCIA.

6.13 INFORMACIÓN A LA CONTRALORÍA

Las presentes BASES, así como el CONTRATO DE OPCIÓN y el CONTRATO DE TRANSFERENCIA derivados del presente CONCURSO, incorporarán los aspectos pertinentes del informe, si lo hubiere, que emita la Contraloría General de la República, según corresponda, en aplicación del literal L del Artículo 22 de la Ley N° 27785 que a la letra dice:

Artículo 22.- Atribuciones

Son atribuciones de la Contraloría, las siguientes:

L) Informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometan su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior.

ANEXOS A LAS BASES

- Anexo A: Requisitos de Precalificación
- Anexo B: Modelo de Carta de Presentación
- Anexo C: Modelo de Declaración Jurada
- Anexo D: Modelo de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta
- Anexo D-I: Modelo de Garantía del CONTRATO DE OPCIÓN
- Anexo D-II: Modelo de Garantía del CONTRATO DE TRANSFERENCIA
- Anexo D-III: Modelo de Segunda Garantía del CONTRATO DE TRANSFERENCIA

- Anexo E: Modelo de Propuesta Económica
- Anexo F: Acuerdo de Confidencialidad
- Anexo G: Lista de Bancos Locales
- Anexo H: Lista de Bancos Extranjeros
- Anexo I: Precio Base y Parámetros del CONCURSO
- Anexo J: Información del Data Room
- Anexo k: Condiciones Sociales para la Explotación del Proyecto Minero Las Bambas

ANEXO A

REQUISITOS DE PRE CALIFICACIÓN

El CONCURSO está abierto a personas jurídicas peruanas y extranjeras, a título individual o a través de consorcios, siempre que cumplan con los requisitos de precalificación establecidos por el Comité y que se indican en este Anexo.

El proceso de precalificación estará abierto hasta la fecha señalada en el Calendario. El Comité notificará por escrito a los interesados la aprobación o desaprobarción de sus solicitudes de precalificación.

1. REQUISITOS

Los requisitos de precalificación señalados en el numeral 2.2 de las BASES son los siguientes:

- 1.1 En el aspecto técnico:** acreditar, por lo menos, una operación minera o de concentración o similar, de una capacidad de tratamiento de, por lo menos, 10,000 toneladas diarias.

Para el cumplimiento del aspecto técnico se podrá considerar la capacidad de una subsidiaria en la que la empresa tenga facultad decisoria, entendiéndose por facultad decisoria la propiedad del 51% del capital social y el ejercicio de todos los derechos derivados de dicha propiedad, incluyendo los derechos políticos y económicos, entre otros.

En tal caso ambas empresas asumirán solidariamente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su participación en el CONCURSO y de la suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN, y el CONTRATO DE TRANSFERENCIA, en su caso.

- 1.2 En el aspecto financiero:** poseer un patrimonio neto no menor a US\$ 100 Millones.

Las empresas interesadas podrán presentar las solicitudes de precalificación en forma individual o a través de la conformación de un consorcio de dos o más empresas.

2. CONDICIONES GENERALES

Todos los documentos presentados por los interesados tendrán carácter de declaración jurada. En caso exista alguna falsedad o fraude en los documentos presentados, se descalificará al interesado, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. Asimismo, los interesados deberán llenar, suscribir y adjuntar a su

solicitud el Acuerdo de Confidencialidad cuyo formato se adjunta como Anexo F a estas BASES.

3. CONDICIONES APLICABLES A CONSORCIOS

Para la precalificación de un consorcio, se observará las siguientes condiciones:

- 3.1** Por lo menos una de las empresas debe cumplir el requisito técnico indicado en el numeral 1.1, sea por sí misma o a través de una subsidiaria.
- 3.2** Para el cumplimiento del requisito financiero, las empresas podrán sumar sus respectivos patrimonios.
- 3.3** En todos los casos, todas y cada una de las empresas, incluyendo a la subsidiaria de ser el caso, asumen solidariamente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su participación en el CONCURSO y de la suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN.
- 3.4** Debe considerarse que si la empresa adjudicataria de la Buena Pro es una sociedad que interviene a título individual, una subsidiaria suya puede suscribir el CONTRATO DE OPCIÓN, en la medida que la empresa adjudicataria sea propietaria de por lo menos el 51% de las acciones o participaciones de la subsidiaria y asuma solidariamente con ésta, las obligaciones que surjan del CONTRATO DE OPCIÓN, y el CONTRATO DE TRANSFERENCIA, en su caso

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PRECALIFICACIÓN

- 4.1** Las solicitudes de precalificación se dirigirán a la oficina indicada a continuación, acompañando sus tres últimas memorias anuales, incluyendo los respectivos estados financieros, en los que se muestre que cumplen los requisitos antes mencionados:

Señor

Jorge Merino Tafur
Coordinador en Asuntos Mineros
PROINVERSIÓN

Av. de la Poesía N° 155, San Borja, Lima 41, Perú

Tel.: (511) 476 9726, Fax.: (511) 475 2159

E-mail: jmerino@proinversion.gob.pe

- 4.2** En el caso de sociedades no obligadas a la elaboración de memorias que incluyan los estados financieros antes referidos, para gestionar su precalificación podrán sustituir estos documentos por un informe elaborado por un auditor de prestigio internacional, a satisfacción del Comité, respecto del patrimonio de dichas sociedades, basado en la información financiera disponible de los tres últimos años.

- 4.3 Dicho informe será tratado por el Comité con absoluta confidencialidad, debiendo sin embargo tenerse en cuenta que el mismo sería accesible a las entidades que la ley faculta para fiscalizar los procesos de promoción de la inversión privada o la actividad empresarial del Estado.

ANEXO B

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

FECHA

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado
Av. De la Poesía 155, San Borja, Lima 41, Perú
San Borja, Lima 41
PERÚ

Atn. Ing. Jorge Merino Tafur, Coordinador en Asuntos Mineros

Ref.: **CONCURSO PRI-80-03 – PROYECTO LAS BAMBAS**

De nuestra consideración:

De acuerdo con la convocatoria publicada por el COMITÉ de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado, sometemos a su consideración la propuesta elaborada por nuestra ***SOCIEDAD / CONSORCIO***, la que tiene una validez de noventa (90) días naturales contados a partir de su presentación:

El CONSORCIO (*de ser el caso*) está integrado por:

- a.
- b.
- c.

Para efectos de la suscripción de los documentos materia de la propuesta y de los contratos respectivos en el caso nuestra ***SOCIEDAD / CONSORCIO*** sea declarada ganador y, de ser el caso, para suscribir los recursos de impugnación, hemos acreditado a (*nombre del representante o representantes facultados para actuar en nombre de la SOCIEDAD o las empresas integrantes del CONSORCIO*).

La SOCIEDAD / CONSORCIO, nos sometemos para efectos del CONCURSO de la referencia, a las reglas previstas en sus BASES, a la legislación peruana y a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima, para cualquier controversia que sobre dicho CONCURSO, su desarrollo y resultado pudiere surgir.

Firma del (de los) funcionario(s) autorizado(s) de la sociedad o, de ser el caso, de los integrantes de la asociación, con indicación del(de los) nombre(s) y cargo(s).

ANEXO C

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

*** FECHA ***

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado
Av. De la Poesía 155, San Borja, Lima 41, Perú
San Borja, Lima 41
PERÚ

Atn. Ing. Jorge Merino Tafur, Coordinador en Asuntos Mineros

Ref.: **CONCURSO PRI-80-03 – PROYECTO LAS BAMBAS**

De nuestra consideración:

En relación al Concurso de la Referencia, declaramos con efecto de Declaración Jurada:

1. Que los datos y las informaciones que consignamos en la propuesta por nosotros presentada, y que hemos revisado, son verídicos; por lo cual, damos nuestra expresa aceptación sin restricción alguna, respecto a que si alguna información estuviese incompleta o discordante con lo real, el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado, estará plenamente facultado para declarar dicha propuesta inválida en cualquier etapa de EL CONCURSO de la referencia o en cualquier etapa posterior a ella, sin derecho o reclamo o indemnización alguna del adjudicatario de la “Buena Pro”, así como a iniciar las acciones legales que correspondan.
2. Que nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en LAS BASES.
3. Que acataremos irrevocablemente todas las resoluciones, circulares y comunicaciones en general que EL COMITÉ formule en relación con el CONCURSO.
4. Que declaramos bajo juramento que no tenemos iniciado procedimiento alguno de naturaleza civil por el Estado Peruano y que tampoco tenemos ningún impedimento para contratar con el Estado Peruano.
5. Que declaramos bajo juramento que no hemos sido declarados en quiebra ni tenemos iniciado procedimiento alguno de esta naturaleza.

6. Que nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima - Cercado, Perú a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las bases del concurso mencionado en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
7. Que los integrantes de nuestro Consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de LAS BASES, de su Propuesta Económica, así como de los Contratos respectivos. (SOLO APLICABLE A CONSORCIOS)

Se suscribe la presente con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

Firma

Nombre, Cargo y Firma del Representante

ANEXO D
MODELO DE GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y
SERIEDAD DE LA OFERTA

*** FECHA ***

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSION
Paseo de la República N° 3361, Piso 9
San Isidro, Lima – Perú
Presente.-

Ref.: **CONCURSO PRI-80-03 – PROYECTO LAS BAMBAS**

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, incondicionada, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización inmediata ante ustedes a favor de PROINVERSION por la suma de Veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20'000,000.00), para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que asume ***PERSONA JURÍDICA / CONSORCIO***, en virtud de su participación en EL CONCURSO de la referencia, incluyendo la firma del Contrato, en caso de obtener la Buena Pro. La presente fianza es válida por un período de noventa (90) días, contados a partir del 31 de Agosto de 2004 y que vencerá el 29 de Noviembre de 2004 a las 12.00 horas.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

La presente fianza puede hacerse efectiva mediante requerimiento por escrito en nuestras oficinas, sitas en, Lima, PERÚ.

Para el honramiento de la fianza a favor de ustedes bastará requerimiento de PROINVERSION por conducto notarial y toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima del Libor activa más un margen de 3%. La tasa de Libor activa de 3 meses publicada por REUTERS, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea solicitado el honramiento de la fianza.

Atentamente,

Firma y Sello del Funcionario del Banco.

En el caso de presentar una “**STAND BY LETTER OF CREDIT**”, esta deberá ser emitida por cualquiera de los bancos señalados en el Anexo H, con las mismas características de la carta fianza, avisada y confirmada por cualquiera de los bancos locales indicados en Anexo G, emitida a favor de PROINVERSION, por el mismo plazo y monto de la Carta Fianza indicada. Los eventos garantizados y los que acarrearán la ejecución de la “Stand by Letter of Credit”, serán exactamente los mismos que los señalados en el modelo de “Carta Fianza”.

ANEXO D-I

MODELO GARANTÍA DEL CONTRATO DE OPCIÓN

*** FECHA ***

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSION
Paseo de la República N° 3361, Piso 9
San Isidro, Lima – Perú
Presente. -

Ref.: **CONCURSO PRI-80-03 – PROYECTO LAS BAMBAS**

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización inmediata ante ustedes a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, hasta por la suma de Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5'000,000.00), como garantía del cumplimiento del Compromiso de Inversión de Exploración a que se refiere el Numeral 9.1 del Contrato de Opción suscrito con (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) el de 2004 (el CONTRATO), así como, para garantizar todas las demás obligaciones contractuales asumidas por (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) en virtud del CONTRATO. La presente garantía tendrá vigencia de un año a partir del (fecha de suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN) y será renovada anualmente para mantener vigente la Opción dentro de los 15 días anteriores a su vencimiento hasta (6 años y 90 días contados desde la fecha de suscripción del CONTRATO, por los montos que se indican en el Numeral 10.1).

La presente carta fianza será ejecutada en caso que nuestro afianzado (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) incumpla con: i) la ejecución del Compromiso de Inversión de Exploración a que se refiere el Numeral 9.1 del CONTRATO; o, ii) el pago de los Aportes Sociales a que se refiere el Numeral 7.2 del CONTRATO; o iii) cualquiera de las demás obligaciones contractuales asumidas por (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) en el CONTRATO; o, iv) no se proceda a la renovación anual o sustitución de la presente Carta Fianza en los términos indicados en el CONTRATO.

Para efectos de honrar la presente carta fianza bastará requerimiento de PROINVERSIÓN mediante conducto notarial sin expresión de causa, dirigida a nuestras oficinas sitas en Lima, Perú. Toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima del Libor activa de tres meses publicada por REUTERS más un margen de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se solicitó honrar la fianza.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Atentamente,

Firma y Sello de los Funcionarios del Banco.

En el caso de presentar una “**STAND BY LETTER OF CREDIT**”, esta deberá ser emitida por cualquiera de los bancos señalados en el Anexo H, con las mismas características de la carta fianza, avisada y confirmada por cualquiera de los bancos locales indicados en Anexo G, emitida a favor de PROINVERSION, por el mismo plazo y monto de la Carta Fianza indicada. Los eventos garantizados y los que acarrearán la ejecución de la “Stand by Letter of Credit”, serán exactamente los mismos que los señalados en el modelo de “Carta Fianza”.

ANEXO D-II
MODELO DE GARANTÍA DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA

FECHA

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSION
Paseo de la República N° 3361, Piso 9
San Isidro, Lima – Perú
Presente.-

Ref.: **CONCURSO PRI-80-03 – PROYECTO LAS BAMBAS**

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización inmediata ante ustedes a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, hasta por la suma de US\$ 30'000,000 (treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América) como garantía del cumplimiento del Compromiso de Inversión de Desarrollo a que se refiere el Numeral 7.1 del Contrato de Transferencia suscrito con (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) el de 200.... (el CONTRATO) así como, para garantizar las demás obligaciones contractuales asumidas por (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) en virtud del CONTRATO. La presente garantía tendrá vigencia de un año a partir del (fecha de suscripción del CONTRATO) y será renovada anualmente dentro de los 15 días anteriores a su vencimiento hasta (5 años y 90 días contados desde la fecha de suscripción de EL CONTRATO).

La presente carta fianza será ejecutada en caso que nuestro afianzado (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) incumpla con: i) la ejecución del Compromiso de Inversión de Desarrollo a que se refiere el Numeral 7.1 del CONTRATO; o, ii) el pago de las Regalías o los Aportes Sociales a que se refieren las Cláusulas Quinta y Sexta del CONTRATO; o, iii) cualquiera de las demás obligaciones contractuales asumidas por (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) en el CONTRATO; o, iv) la renovación anual o sustitución de la presente Carta Fianza en los términos indicados en el CONTRATO.

Para efectos de honrar la presente carta fianza bastará requerimiento de PROINVERSIÓN mediante conducto notarial sin expresión de causa, dirigida a nuestras oficinas sitas en Lima, Perú. Toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima del Libor activa de tres meses publicada por REUTER más un margen de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se solicitó honrar la fianza.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado

formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Atentamente,

Firma y Sello de los Funcionarios del Banco.

En el caso de presentar una “**STAND BY LETTER OF CREDIT**”, esta deberá ser emitida por cualquiera de los bancos señalados en el Anexo H, con las mismas características de la carta fianza, avisada y confirmada por cualquiera de los bancos locales indicados en Anexo G, emitida a favor de PROINVERSION, por el mismo plazo y monto de la Carta Fianza indicada. Los eventos garantizados y los que acarrearán la ejecución de la “Stand by Letter of Credit”, serán exactamente los mismos que los señalados en el modelo de “Carta Fianza”.

ANEXO D-III
MODELO DE SEGUNDA GARANTÍA DEL CONTRATO DE
TRANSFERENCIA

*** FECHA ***

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSION
Paseo de la República N° 3361, Piso 9
San Isidro, Lima – Perú
Presente. -

Ref.: **CONCURSO PRI-80-03 – PROYECTO LAS BAMBAS**

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización inmediata ante ustedes a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, hasta por la suma de US\$ 500,000.00 (Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América) como garantía del cumplimiento del pago de Regalías a que se refiere la Cláusula Quinta del Contrato de Transferencia suscrito con (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) el de 200.... (el CONTRATO), así como, para garantizar las demás obligaciones contractuales asumidas por (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) en virtud del CONTRATO. La presente garantía tendrá vigencia de un año a partir del (fecha de entrega de la garantía en sustitución de la garantía de US\$30'000,000) y será renovada anualmente durante la ejecución del CONTRATO.

La presente carta fianza será ejecutada en caso que nuestro afianzado (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) incumpla con: i) el pago de las Regalías a que se refiere la Cláusula Quinta del CONTRATO; o, ii) cualquiera de las demás obligaciones contractuales asumidas por (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) en EL CONTRATO; o, iii) no se proceda a la renovación anual de la presente Carta Fianza en los términos indicados en el CONTRATO.

Para efectos de honrar la presente carta fianza bastará requerimiento de PROINVERSIÓN mediante conducto notarial sin expresión de causa, dirigida a nuestras oficinas sitas en Lima, Perú. Toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima del Libor activa de tres meses publicada por REUTER más un margen de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se solicitó honrar la fianza.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Atentamente,

Firma y Sello de los Funcionarios del Banco.

En el caso de presentar una “**STAND BY LETTER OF CREDIT**”, esta deberá ser emitida por cualquiera de los bancos señalados en el Anexo H, con las mismas características de la carta fianza, avisada y confirmada por cualquiera de los bancos locales indicados en Anexo G, emitida a favor de PROINVERSION, por el mismo plazo y monto de la Carta Fianza indicada. Los eventos garantizados y los que acarrearán la ejecución de la “Stand by Letter of Credit”, serán exactamente los mismos que los señalados en el modelo de “Carta Fianza”.

ANEXO E

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

FECHA

Señores

Comité de PROINVERSIÓN en

Activos, Proyectos y Empresas del Estado

Av. De la Poesía 155, San Borja, Lima 41, Perú

Atn.: Ing. Jorge Merino Tafur, Coordinador en Asuntos Mineros

Ref.: CONCURSO PRI-80-03, PROYECTO LAS BAMBAS

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nosotros ****PERSONA JURÍDICA/CONSORCIO**** hacemos entrega de nuestra Propuesta Económica, con carácter de declaración jurada, señalando para tal efecto los valores siguientes, los cuales no incluyen los tributos de ley:

| | Millones de US\$ ¹ |
|---|--------------------------------------|
| 1. VALOR OFERTADO (1.1 + 1.2 + 1.3 + 1.4) | (Indicar) xx.xx |
| 1.1 Pagos Iniciales (PI) | (indicar) xx.xx |
| 1.1.1 Derecho de Opción ² | (indicar) xx.xx |
| 1.1.2 Aporte Social Inicial ² | (indicar) xx.xx |
| 1.2 Aportes Sociales Durante la Opción | <u>1.50</u> |
| 1.2.1 Año 2 de la Opción | 0.50 |
| 1.2.2 Año 3 de la Opción | 0.50 |
| 1.2.3 Año 4 de la Opción | 0.50 |
| 1.3 Pagos al Ejercer la Opción | <u>27.00</u> |
| 1.3.1 Pago por Transferencia | 13.50 |
| 1.3.2 Aporte Social por Transferencia | 13.50 |
| 1.4 Aportes Sociales Durante la Construcción | <u>1.50</u> |
| 1.4.1 Año 1 de la Construcción | 0.50 |
| 1.4.2 Año 2 de la Construcción | 0.50 |
| 1.4.3 Año 3 de la Construcción | 0.50 |

¹ En millones de dólares de los Estados Unidos de América, con dos decimales.

² Corresponde al 50% de PI.

| | Porcentajes |
|---|----------------------------|
| 2. COMPONENTE NACIONAL como porcentaje del Compromiso de Inversión de Exploración asumido a la suscripción del Contrato de Opción (indicar) | XXX.X %³ |
| 3. PORCENTAJE FIJO DE LAS REGALÍAS | 3.00% |

Los anteriores valores y nuestra Propuesta Económica implican un conjunto de pagos y compromisos a lo largo de la ejecución del Contrato de Opción y del Contrato de Transferencia, según se establecen en estos documentos, así como en la absolución de consultas, las Circulares y las Bases del Concurso, los cuales serán efectuados y cumplidos por nosotros en caso que seamos los Adjudicatarios de la Buena Pro y suscribamos el Contrato de Opción y, en su caso, el Contrato de Transferencia.

Esta Propuesta Económica permanecerá vigente por un plazo de 90 días contados a partir de hoy, pudiendo ser renovada a requerimiento del Comité.

Atentamente,

Nombre, Cargo y Firma del Representante

³ El %CN máximo que se puede indicar es 100%. En caso una propuesta indicara un porcentaje mayor, el COMITÉ, para efectos de la aplicación de la fórmula de evaluación de dicha propuesta, considerará que el %CN es igual a 0%.

ANEXO F

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Con relación a la información relacionada con el Concurso Público Internacional PRI-80-2003 - promoción de la inversión privada en el Proyecto Las Bambas, en adelante EL CONCURSO, nosotros: [*denominación de la Entidad*]

debidamente representada por su [*cargo*] _____

[*nombre*] Sr. _____

identificado con [*Doc. y N°*] _____

con domicilio en _____

por la suscripción del presente acuerdo nos comprometemos a mantener confidencialidad sobre toda la información que hemos obtenido y que obtengamos a través del proceso generalmente referido como el “Due Diligence”, mediante la obtención del “Memorándum de Información”, acceso a la Sede de CENTROMIN particularmente en el “Data Room”, visitas al lugar del Proyecto; o de los funcionarios, empleados, asesores, personal o entidades de apoyo y coordinación de PROINVERSION, el COMITÉ o CENTROMIN, referidos en adelante como el PERSONAL Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN.

Asimismo, nos comprometemos a no divulgar ningún material a terceras personas sin la previa autorización escrita del COMITÉ, a no utilizar la Información obtenida para cualquier propósito que no esté relacionado directamente con EL CONCURSO y a no utilizar la Información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del, o dañar al, Estado Peruano o al PERSONAL Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN.

Los materiales en que conste la Información que sean obtenidos del Data Room serán únicamente puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores, así como a empresas mineras de primer nivel interesadas en conformar un consorcio de acuerdo a las condiciones que señalé el COMITÉ; por motivos exclusivamente relacionados con EL CONCURSO, obligándonos a que todas las indicadas personas conozcan todos los términos de este acuerdo y que se encuentran igualmente obligados a mantener reserva y confidencialidad sobre la Información. De otro lado, nos obligamos a tomar todas las acciones que resulten razonables para impedir la divulgación de

cualquier Información a cualquier persona, excepto aquellas referidas en este documento, sin el previo consentimiento escrito del COMITE.

Entendemos que ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nosotros o a nuestros asesores para el uso o la disposición de cualquier Información comprendida en el presente acuerdo para fines que no estén directamente vinculados a nuestra participación en EL CONCURSO, salvo indicación contraria expresa contenida en este acuerdo.

Nosotros aceptamos que el PERSONAL Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN no están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la Información que sea puesta a nuestra disposición o proporcionada por funcionarios o empleados de CENTROMIN y que ninguna de dichas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o asesores será responsable frente a nosotros o a cualquier otra persona como consecuencia del uso que le demos nosotros o tales personas a la Información y/o los materiales en que ésta se encuentre contenida. Nosotros declaramos que adoptaremos nuestras propias decisiones y realizaremos nuestro propio análisis respecto de la Información que sea puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por la Información para decidir cualquier aspecto de nuestra participación en EL CONCURSO.

Nosotros convenimos que, sin el previo consentimiento escrito del COMITE, no contactaremos o nos aproximaremos de manera alguna a ningún director, funcionario, empleado o agente de CENTROMIN con relación a aspectos vinculados a EL CONCURSO, mientras que EL CONCURSO no haya concluido.

Nosotros aceptamos que ninguna parte de la Información, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen o podrán constituir una oferta, o una obligación de ofrecer, por parte del PERSONAL Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN, en nombre de cualquiera de aquéllas, o tendrán carácter vinculante alguno, salvo indicación expresa por escrito en sentido contrario.

A petición del COMITE aceptamos: (i) devolver inmediatamente todas y cada una de las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores; (ii) no usar o divulgar a persona alguna, la totalidad o parte de la Información o material obtenido; y (iii) comprometer nuestros mejores esfuerzos para evitar la divulgación de cualquier Información.

Igualmente, aceptamos que, a los fines de suministrar o poner a nuestra disposición la Información y/o los materiales en que ésta se encuentra contenida, el PERSONAL Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN, no asumen obligación alguna de proporcionarnos acceso a cualquier información adicional a la contenida en el "Data Room", actualizar la Información o los materiales disponibles en el "Data Room", o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer en la Información o los materiales allí disponibles.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella que fuera objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores); o (ii) a la fecha de suscripción de este documento, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no está sujeta al compromiso de confidencialidad aquí estipulado.

Todos los derechos y obligaciones, establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas que sean aplicables. Las desavenencias o controversias que no puedan ser resueltas por las partes, se someterán al arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas se someten. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, en idioma castellano y su fallo será definitivo e inapelable.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este Acuerdo de Confidencialidad, firmamos y entregamos un ejemplar al COMITE, en Lima, a los _____ días del mes de _____ de 2003

Firma:

Nombre:

Cargo: _____

Entidad:

ANEXO G

BANCO LOCALES

BANCO CONTINENTAL
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS - BIF
BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK
BANCO STANDARD CHARTERED
BANCO SUDAMERICANO S.A.
BANCO WIESE SUDAMERIS S.A.
BANKBOSTON, N.A., SUCURSAL DEL PERÚ
BANQUE BNP PARIBAS - ANDES S.A.
CITIBANK, N.A., SUCURSAL DE LIMA

ANEXO H

BANCOS EXTRANJEROS

Bancos de Primera Categoría según la Circular N° 025-2002-EF/90 del Banco Central de Reserva, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 8 de setiembre de 2002.

Quienes requieran una copia de esta circular, podrán solicitarla a EL COMITÉ.

ANEXO I

VALOR BASE Y PARÁMETROS DEL CONCURSO

| | Millones de US\$ |
|--|-------------------------|
| 1. VALOR BASE ¹ | <u>40.00</u> |
| 1.1 Valor Base de los Pagos Iniciales (PI) | <u>10.00</u> |
| 1.1.1 Derecho de Opción (valor base) | 5.00 |
| 1.1.2 Aporte Social Inicial (valor base) | 5.00 |
| 1.2 Aportes Sociales Durante la Opción | <u>1.50</u> |
| 1.2.1 Año 2 de la Opción | 0.50 |
| 1.2.2 Año 3 de la Opción | 0.50 |
| 1.2.3 Año 4 de la Opción | 0.50 |
| 1.3 Pagos al Ejercer la Opción | <u>27.00</u> |
| 1.3.1 Pago por Transferencia | 13.50 |
| 1.3.2 Aporte Social por Transferencia | 13.50 |
| 1.4 Aportes Sociales Durante la Construcción | <u>1.50</u> |
| 1.4.1 Año 1 de la Construcción | 0.50 |
| 1.4.2 Año 2 de la Construcción | 0.50 |
| 1.4.3 Año 3 de la Construcción | 0.50 |
| 2. PORCENTAJE FIJO DE LAS REGALÍAS ² | <u>3.00 %</u> |
| 3. PAGOS POR PRÓRROGAS DE LA OPCIÓN ³ | <u>5.00</u> |
| 3.1 Pagos por Prórrogas | <u>2.50</u> |
| 3.1.1 Año 5 de la Opción | 1.00 |
| 3.1.2 Año 6 de la Opción | 1.50 |
| 3.2 Aportes Sociales por Prórrogas | <u>2.50</u> |
| 3.2.1 Año 5 de la Opción | 1.00 |
| 3.2.2 Año 6 de la Opción | 1.50 |
| 4. PAGOS DE REGALÍAS POR EXTENSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN | |
| Si al comenzar el cuarto año contado a partir de la suscripción del Contrato de Transferencia el ADQUIRENTE no hubiese iniciado sus operaciones comerciales, pagará por el periodo durante el cual no hubiese operado, la proporción que corresponda de una regalía anual de US\$750,000.00; la que se incrementará anualmente en forma acumulativa, en US\$250,000.00 hasta que se inicien las operaciones comerciales, según se establece en el Contrato de Transferencia. | |

¹ No incluye los tributos de ley

² Porcentaje fijo ("flat"), que **no** depende de las variaciones del precio del cobre.

³ US\$ 2 millones por el año 5 y US\$ 3 millones por el año 6 de la Opción prorrogada.

| | Millones de US\$ |
|---|------------------|
| 5. COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN | <u>42.00</u> |
| Año 1 de la Opción | 2.00 |
| Año 2 de la Opción | 10.00 |
| Año 3 de la Opción | 15.00 |
| Año 4 de la Opción | 15.00 |
| 6. TAMAÑO MINIMO DEL PROYECTO ⁴ | |
| 6.1 Costo de Capital mínimo del Proyecto | 1,000.00 |
| 6.2 Capacidad mínima de tratamiento del Proyecto (miles de TMD) | 50.00 |
| 7. FÓRMULA DE LA BUENA PRO | |
| La Buena Pro del CONCURSO se otorgará al postor precalificado que obtenga el mayor puntaje según la siguiente fórmula: | |

$$\text{Puntaje} = (\text{PI}_{\text{pc}} / \text{PI}_{\text{max}}) \times (100 + 0.2 \times \% \text{CN})$$

En el primer factor

PI_{pc} es el monto de los Pagos Iniciales ofertado (en el numeral 1.1 del formato del Anexo E) por el postor cuya propuesta se califica.

PI_{max} es el monto máximo de los Pagos Iniciales ofertado en el Concurso.

En el segundo factor (incorporado en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 28242), **%CN** es el **Componente Nacional** (indicado por el postor en el numeral 2 del formato del Anexo E, con carácter de declaración jurada), como porcentaje del Compromiso de Inversión de Exploración que asumirá el Optante a la fecha de suscripción del Contrato de Opción, ascendente a US\$ 2.0 millones.⁵

Se considera **Componente Nacional** a la suma de los costos de los bienes y ejecución de obras producidos en el país, incluyendo servicios.

⁴ El Estudio de Factibilidad debe cumplir al menos una de las dos condiciones señaladas en 6.1 ó 6.2.

⁵ El %CN máximo que se puede indicar es 100%. En caso una propuesta indicara un porcentaje mayor, el COMITÉ, para efectos de la aplicación de la fórmula de evaluación de dicha propuesta, considerará que el %CN es igual a 0%.

ANEXO J

INFORMACIÓN DEL DATA ROOM

1. PROPIEDADES MINERAS

- 1.1 Decreto Supremo N° 009-72-EM/DGM: Constituye los Derechos Especiales del Estado: Chalcobamba.
- 1.2 Decreto Supremo N° 010-72-EM/DGM: Constituye los Derechos Especiales del Estado: Ferrobamba.
- 1.3 Decreto Supremo N° 024-77-EM/DGM: Se asigna a Minero Perú S.A. 309.2 Km² como Reserva Nacional de la Unidad Económica Administrativa de Ferrobamba – Chalcobamba.
- 1.4 Resolución Directoral N° 143-91-EM/DGM: convierte al régimen de Concesiones Mineras los Derechos Especiales de Ferrobamba– Chalcobamba 31,798 Has.
- 1.5 Padrón de Derechos Mineros: Certificado de inscripción de los Derechos Mineros.

2. GEOLOGIA Y RESERVAS GEOLOGICAS

- 2.1 Exploration of Ferrobamba – Chalcobamba - CPCC – Ene. 1966
- 2.2 Drilling at Chalcobamba Proyect - CPCC – Set. 1967
- 2.3 Proyecto Chalcobamba – Programación Geológica y Organización Integral - Oscar Aguilar – Ene. 1974
- 2.4 Estudio Geofísico de Polarización Inducida Chalcobamba – Ferrobamba – Sulfobamba. José Arce – Mayo 1974
- 2.5 Geología del Yacimiento Chalcobamba - H. Candiotti – Set. 1976
- 2.6 Programa Integral de Exploración y Desarrollo del Proyecto las Bambas - H. Candiotti – Abril 1980
- 2.7 U.E.A. Bambas “Informe Topográfico” Ferrobamba - Minero Perú S.A. 1975
- 2.8 U.E.A. Bambas “Informe Geológico” Chalcobamba - Minero Perú S.A. 1974 (Parte I)
- 2.9 Planos Geológicos Ferrobamba – Chalcobamba - Cerro de Pasco Corporation – 1966
- 2.10 Estudio Mineralógico y Petrográfico – Area Chalcobamba - Informe N° SP/ChB-07/74 - Informe N° SD/ChB-05/74 - Minero Perú S.A. 1974
- 2.11 Exploration Program Bambas - Granges Development; 1972
- 2.12 Area Prospecting Program – Peru - Granges Development; 1972
- 2.13 Bases Técnicas de una Asociación Minero Perú – ALUSUISSE
- 2.14 Mapas Yacimiento Ferrobamba - Cerro de Pasco Corporation – 1971

- 2.15 Estudio Micropetrográfico de Muestras de Chalcobamba – Ferrobamba - Minero Perú 1974
 - 2.16 Informe SP/CH-FE-023/74 - Departamento Mineralogía y Petrología - Minero Perú – 1974
 - 2.17 Informe SD/CH-FE-004/76 - Informe SP/CH-FE-003/76 - Sección Petromineralogía - Minero Perú – 1976
 - 2.18 INFORMES: Resultado de Pruebas Metalúrgicas con Mineral Mixto de Ferrobamba, Incluyendo Planos de Muestreo de Chalcobamba, Sulfobamba y Charcas.
 - 2.19 Planos Geológicos Varios
 - 2.20 Photogeology Regional Part I. Yauri – Haqira – Chuquibambilla - Mitsui Mining Co. 1971
 - 2.21 Documentos Parte Técnica – Información Adicional. (12 Files) - Alusuisse Mining Ltda del Proyecto Las Bambas
 - 2.22 Relación de Planos – Información Adicional - Alusuisse Mining Ltda del Proyecto Las Bambas
- 3. ESTUDIOS Y PROYECTOS**
- 3.1 Ferrobamba Copper Deposit - W.F. Jenks – Oct. 1942
 - 3.2 The Ferrobamba Copper District - W.F. Jenks – Feb. 1952
 - 3.3 Beneficiation Testwork of Chalcobamba ores - Zegarra – Marzo 1967
 - 3.4 Calendario de Operaciones – Chalcobamba - Cerro de Pasco Corporation – Dic. 1969
 - 3.5 Estudio de Factibilidad “Las Bambas” - Granges Development – Feb. 1972
 - 3.6 Proyecto Chalcobamba – Ferrobamba – Sumario - CPCC 1972
 - 3.7 Proyecto Chalcobamba - Mitsui Mining Smelting Co Ltd. – Febrero 1972
 - 3.8 Proyecto Ferrobamba – Chalcobamba – Antamina - Minero Perú – 1972
 - 3.9 Estudio Definitivo de las Carreteras de Acceso a las Minas de Ferrobamba y Chalcobamba (Ruta Cotabamba) - Minero Perú – 1974
 - 3.10 Estudio Definitivo Carretera Ferrobamba – Chalcobamba Tramo 00 Km – 10 Km. - Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Cerro de Pasco Co. 1970
 - 3.11 Carretera Ferrobamba – Chalcobamba. Sector Chalcobamba – Chuspire Km 00 – Km 11.00 Estudios Definitivos - Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Cerro de Pasco Co. 1970
 - 3.12 Carreteras a Chalcobamba (Documentos varios) - Minero Perú – 1974

4. OTROS ESTUDIOS O INFORMES

- 4.1 Declaración Jurada para solicitar autorización para la perforación diamantina en la categoría "B" en las concesiones mineras Chalcobamba y Ferrobamba del Proyecto Las Bambas - Centromin Perú S. A. – Junio 2003
- 4.2 Levantamiento de observaciones a la solicitud de aprobación para la perforación diamantina en las concesiones de Chalcobamba y Ferrobamba - Centromin Perú S. A. – Agosto 2003
- 4.3 Informe del Plan de Remediación Ambiental – Proyecto Las Bambas - Por: Geotec S.A. Oct. 200

**RELACION DE DOCUMENTOS DEL GRUPO ALUSUISSE MINING LTD.
DEL PROYECTO "LAS BAMBAS" - PARTE TÉCNICA (12 files)**

- 01. Proyecto: Estudio Alternativas Carretera Planta Conc. y Carretera Departamental
- 02. Estudio Preliminar: Posibilidad de Instalar una Central Hidroeléctrica en la Zona
- 03. Programa de Perforaciones Sondajes – 1976
- 04. Estudio de Rentabilidad. Sanlima 1981
- 05. Estudio Informe Resultado, Ensayes, Pruebas Flotación del Mineral Magnetita - Laboratorio C.H. Plenge 1975
- 06 Alternativa de Explotación Parte Superior del Yacimiento – 1980 Sanlima
- 07 Determinación de la Profundidad Máxima de la Explotación – 1980 Sanlima
- 08 Reservas de Mineral Probable. Sanlima – 1977
- 09 Estudio Estructural. Sanlima – 1977
- 10 Informe Reservas 1974 – Alusuisse Minas – Reporte Lab. Plenge 1975
- 11 Taladros, Geología y Leyes (Borrador)
- 12 Fotografías Aéreas del Yacimiento

Relación de Planos

- 01 Sondajes de la Cerro de Pasco, donde la mineralización y la topografía existente tienen relación. Escala 1:2,000 25.01.1977 "SANLIMA"
- 02 Plano: Escala 1:100,000 Proy. Chalcobamba. Estudio Alternativas de Acceso con Carretera desde Inquipata (Anta), Vía Cotabambas.
- 03 8 Planos: Rentabilidad (3), Ubicación Tajos (1), Producción y Venta Concentrados (1), Payback, Period (1), Cubicación Tajos (1)
- 04 Perfil Longitudinal, Ríos Cuenca, Proyecto Chalcobamba (1)
Plano Hidrográfico de la Región Comprendida entre los Ríos Vilcabamba y Santo Tomás
Posibilidades para Instalar una Central Hidroeléctrica en la Región

- Inventario de Cuencas Hidrográficas (Agos. 1978)
Determinación de las Precipitaciones y Descargas Mínimas de los Ríos en las Distintas Cuencas Hidrográficas de la Región
Régimen de las Precipitaciones en la parte "E" del Departamento de Apurímac
Condiciones Regionales de Precipitación y Descarga de los Ríos
Estudio Hidrográfico de la Región Situada entre el Río Vilcabamba y el Río Santo Tomás
- 05 Presupuesto, Programa Costo de las Exploraciones y del Estudio de Factibilidad (Gastos, Tiempo y Espacio)
- 06 Cubicación del Tajo (Niveles) (16 Planos)
- 07 Cálculo de Reservas en el caso de Explotación - Niveles: 4690 al nivel 4450 (Descendente) (13 planos)
- 08 Cálculo Rentabilidad, Costos de Capital, Cálculo Rentabilidad y Conclusiones
Costos de Operación y Producción Anual de Concentrados (17.04.1981)
- 09 Rentabilidad del Proyecto Aplicando los Recientes Decretos Legislativos N° 33, 34 y 35 del 12.03.1981
Actualización del Cálculo de Rentabilidad del 21.03.80 – Alternativas de Explotación de Parte Superior del Yacimiento
- 10 Rentabilidad en 2 Posible Alternativa de Cooperación con el Gobierno 08.01.81
- 11 (3) Topographic der Unteren en Grenze Der Vererzung – 25.07.1976
- 12 Caso A: Coop. Con el Gobierno – Contrato "Cesión" de los Derechos Especiales
Caso B: Contrato Cesión D.E. como el caso "A" con opción a que Minero Perú adquiriera el 25% de las acciones de la Empresa antes de empezar la explotación
- 13 Blocks – Proyecto Chalcobamba (1976) (2)
- 14 Alternativas de Carretera Conexión Yacimiento con el Pueblo de Anta – 11.04.78
- 15 Programa de Sondajes Niveles del 4690 al 4430 descendente – 01.08.77 (14 planos)
- 16 Programa de Sondajes. Escala 1:2000 – 10.12.76 - Nivel 4690 al 4410 (descendente) (14 planos)
- 17 Preliminares, Originales sin mayor importancia. 1974 – 1975
- 18 Alternativa Explotación Fase I
Planificación de la Explotación, Producción y Venta de Concentrados – 10.07.80
- 19 (1) "Geologie del Oberflache und Durchgefuhrt Untersulchungen" 25.07.1976. Escala 1:2000

ANEXO K
CONDICIONES SOCIALES PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO MINERO LAS BAMBAS

El presente Anexo recoge las propuestas obtenidas como resultado de las audiencias públicas, coordinaciones y diálogo sostenido por PROINVERSIÓN con las autoridades regionales, locales y comunales del Departamento de Apurímac, según se exponen a continuación:

1. Ejecución de un Estudio de Impacto Ambiental de conservación del medio ambiente, la flora, la fauna y los recursos hídricos.
2. Brindar oportunidad de trabajo para los profesionales, técnicos y obreros de la provincia y región del Departamento de Apurímac como prioridad.
3. Ejecución de inversión en proyectos de infraestructura básica sociales.
4. La reubicación de las comunidades afectadas se efectuará en condiciones adecuadas, previo pago de justiprecio conforme a ley.
5. Se efectuará la reposición de tierras y pasturas afectadas.
6. Implementación de programas de sanidad animal y agraria.
7. Transferencia de tecnología y asistencia técnica en programas de cultivo y crianza.
8. Apoyo en la comercialización de productos agrícolas y pecuarios.
9. Respeto a la cultura, costumbres y fundamentalmente a los derechos humanos.
10. Seguro de salud para los comuneros afectados.
11. Asignación preferencial de las regalías y del canon minero para las comunidades afectadas, distrito, provincia y la región.
12. Fiscalización externa con participación de especialistas para evaluar cuantitativa y cualitativamente el grado de contaminación de los recursos hídricos, suelo y otros, en forma periódica, acompañado por un comité de medio ambiente orientado a la prevención de los impactos negativos.
13. Responsabilidad social y ambiental de las empresas, estableciendo relaciones positivas con las comunidades.
14. Integrar y armonizar el desarrollo minero con actividades agropecuarias.
15. Los proyectos de contratos serán de conocimiento de los habitantes de la provincia y la región.
16. La suscripción del contrato se realizará en el lugar del proyecto, con pleno conocimiento de las autoridades y la sociedad civil.
17. Los recursos generados por el proyecto se canalizarán a las comunidades involucradas de la provincia y región esperando que el proyecto minero sea responsable y que genere un desarrollo sostenible.

Es responsabilidad del Optante y del Adquirente, según corresponda, lo establecido en los Numerales 1, 2, 4, 5, 9, 13 y 14 dentro de los alcances y estipulaciones contenidas en los Contratos de Opción y de Transferencia, cuya supervisión corresponde a PROINVERSIÓN. El cumplimiento de las otras condiciones es de responsabilidad del Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Economía y Finanzas, y PROINVERSIÓN, de acuerdo a lo establecido en los Contratos antes citados, la regulación del Fideicomiso, la normatividad ambiental y la legislación vigente.